

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO OBRAS COLOMBIA

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS COLOMBIA
NIT	901.644.767-2
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 6
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL	\$4.362.330.495
OTROSI 1	RESPECTO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS SE PRORROGÓ LA ETAPA 1 EL TÉRMINO DE DURACIÓN ASÍ: CAE REDENTOR JÓVENES – BOGOTÁ D.C., POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 28 DE MARZO DE 2023; CAE NUEVA VIDA – TURBACO, BOLÍVAR, POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 28 DE MARZO DE 2023; CAE BUEN PASTOR – CALI, VALLE DEL CAUCA, POR UN (1) MES, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023.
OTROSI 2	MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
OTROSI 3	ADICIÓN DE \$3.733.518.019 Y PRÓRROGA DE 2 MESES
OTROSÍ 4	PRÓRROGA 2 MESES ETAPA II PROYECTO CAE REDENTOR JOVENES - BOGOTÁ
OTROSÍ 5	PRÓRROGA 2 MESES ETAPA II CAE NUEVA VIDA – MUNICIPIO TURBACO
OTROSÍ 6	PRÓRROGA 2 MESES ETAPA II CAE NUEVA VIDA – MUNICIPIO TURBACO – MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

OTROSÍ 7	PRÓRROGA 2 MESES ETAPA CAE BUEN PASTOR CALI – VALLE DEL CAUCA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ; TURBACO – BOLIVAR; CALI - VALLE
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No.3.1.104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **RICARDO DUSSAN COBALEDA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.692.327, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO OBRAS COLOMBIA**, integrado por (i) DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.131.436, con porcentaje de participación de 45%, (ii) DIEGO FERNANDO POLANÍA S.A.S., con NIT. 901.098.304-3, con un porcentaje de participación del 5%, y por (iii) INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S., con NIT. 813.006.542-7, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se celebra el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 31 DE OCTUBRE DE 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, cuyo objeto es “**ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 6**”, por valor de \$4.362.330.495 y un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

CAE REDENTOR JÓVENES – BOGOTÁ D.C.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado y autorizado por la
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 meses 15 días calendario
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 meses

CAE NUEVA VIDA – MUNICIPIO TURBACO – DEPARTAMENTO BOLIVAR.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 meses 15 días calendario
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 meses

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR – CALI – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	3 meses
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01.

TERCERA: Que el 14 de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato.

CUARTA: Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena.

QUINTA: Que el 14 de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato hasta un periodo de 10 meses y se adicionó la suma de \$3.733.518.019.

SEXTA: Que el 01 de febrero de 2024 se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la

Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, Proyecto CAE REDENTOR JÓVENES – Bogotá, por un periodo de dos (2) meses.

SÉPTIMA: Que el 22 de julio de 2024 se suscribió el Otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, Proyecto CAE NUEVA VIDA – MUNICIPIO TURBACO, por un periodo de dos (2) meses.

OCTAVA: Que el 21 de septiembre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, Proyecto CAE NUEVA VIDA – MUNICIPIO TURBACO, por un periodo de dos (2) meses.

NOVENA: Que mediante documento No. CAEBPC 068 de fecha 01 de julio de 2025, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del plazo de ejecución por un periodo de 2 meses, en los siguientes términos:

“RICARDO DUSSAN COBALEDA identificado con cedula 7.692.327 de Neiva – Huila, en calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS COLOMBIA, mediante la presente, solicita encarecidamente evaluar una prórroga de dos (2) meses justificadas en cada uno de los puntos que se informan a continuación:

Alteración de orden público en la ciudad de Cali:

De acuerdo con lo expuesto en el oficio 065 del 13 de junio de 2025, donde se informa acerca de los hechos que se han venido presentando en las últimas semanas sobre la alteración del orden público en la ciudad de Cali y que de los cuales nos hemos visto afectados como empresa de manera directa, retrasando actividades que se tenían programadas de acuerdo al cronograma vigente en esta semana y que de las cuales no se pudieron realizar por falta de insumo específicamente de la formaleta para el vaciado tanto de vigas aéreas como de la losa maciza la cual se contrató con la empresa EQUINORTE y que de los cuales manifestaron al residente de obra de manera verbal parar actividades hasta que se normalizara la situación. Es necesario precisar, que esta actividad es coyuntural para el desarrollo total del proyecto, puesto que de la construcción de esta losa se derivan no solo la conformación de los espacios totales de los bloques a intervenir, si no que se liberan actividades como la impermeabilización conjunta tanto de losa existente como losa nueva, acabados generales en esta zona y las instalaciones del salón de informática, abarcando en un 50% el área total del proyecto.

Adicional a esto, negocios y locales comerciales han cerrado por miedo a ser blanco de cualquier tipo de atentado, dificultando la compra de materiales por estos días en la ciudad. De lo anterior citamos 3 de las noticias que corroboran lo sucedido en la última semana en la ciudad de Cali:

Lanzaron granada a la cárcel de Villahermosa de Cali: autoridades reportan personas heridas; Ola de violencia en Cali.

Día de terror en Colombia por atentados el martes 10 de junio del 2025 y amenazas confirmadas

Amenaza de las FARC a la población civil y a las autoridades de Colombia; Cauca y Valle del Cauca.

Trazabilidad en la aprobación del balance de obra actual:

Se realizó una modificación al balance presupuestal, presentado desde el 17 de marzo de 2025 a interventoría, hasta la fecha de aprobación del 20 de mayo de 2025. La verificación en campo de actividades en las que se evidenciaron menores y mayores cantidades de obra, adiciones en actividades preliminares como desmontes y demoliciones y algunos pequeños cambios en la parte estructural conllevaron al ajuste del presupuesto inicial, sin embargo, a raíz de las demoras en su aprobación que duro más de 2 meses se retrasaron algunas actividades predecesoras de actividades no previstas, modificando a su vez el cronograma de actividades con holguras mucho más ajustadas .

Lanzaron granada a la cárcel de Villahermosa de Cali: autoridades reportan personas heridas; Ola de violencia en Cali.

Día de terror en Colombia por atentados el martes 10 de junio del 2025 y amenazas confirmadas

Amenaza de las FARC a la población civil y a las autoridades de Colombia; Cauca y Valle del Cauca.

Trazabilidad en la aprobación del balance de obra actual:

Se realizó una modificación al balance presupuestal, presentado desde el 17 de marzo de 2025 a interventoría, hasta la fecha de aprobación del 20 de mayo de 2025. La verificación en campo de actividades en las que se evidenciaron menores y mayores cantidades de obra, adiciones en actividades preliminares como desmontes y demoliciones y algunos pequeños cambios en la parte estructural conllevaron al ajuste del presupuesto inicial, sin embargo, a raíz de las demoras en su aprobación que duro más de 2 meses se retrasaron algunas actividades predecesoras de actividades no previstas, modificando a su vez el cronograma de actividades con holguras mucho más ajustadas .

Tabla trazabilidad del Balance presupuestal		
Descripción	Fecha de remisión	Fecha aprobación
Presupuesto condiciones iniciales		25 de febrero de 2025
Balance presupuestal actualizado N° 1	17 marzo de 2025	20 de mayo de 2025

Afectación por lluvias en etapa de demoliciones y excavaciones de cimentación.

Se presentaron retrasos a raíz del mal tiempo debido a que las fuertes precipitaciones afectaron el correcto avance de ejecución en actividades como las demoliciones de losa y las excavaciones, adicionalmente, por el acceso del carretable de ingreso no se podían realizar trasiego de materiales ni evacuación de residuos sólidos puesto que el terreno se saturaba imposibilitando cualquier tipo de tránsito en él. En diferentes días se tuvieron que suspender movimientos con el minicargador y motocarro, maquinaria que se alquila como medida de contingencia para mitigar los retrasos en las demoliciones. Se anexan los cuadros de lluvias presentes en los primeros 3 meses de ejecución:

(...).

En conclusión, de acuerdo con las afectaciones en el tiempo de ejecución que se lleva de contrato debido a las precipitaciones registradas en los cuadros de lluvias anteriormente expuestos, se estima la pérdida de aproximadamente 9 días calendario, adicionalmente al tiempo perdido que se podría estimar a parte de las horas posteriores a las horas de lluvias, justificando que debido a la saturación e inundación del terreno y por seguridad en el sitio de trabajo, no se podía en la mayoría de los casos retomar actividades inmediatamente. A continuación, se muestra en el siguiente cuadro, la estimación en tiempo perdido por precipitaciones:

FECHA	INICIO DE LLUVIA	CESE DE LLUVIA	Horas
4/03/2025	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.	8,00
6/03/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
15/03/2025	7:00:00 a. m.	9:00:00 a. m.	2
18/03/2025	7:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	3
27/03/2025	3:00:00 p. m.	5:00:00 p. m.	2
7/04/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
8/04/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
9/04/2025	2:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	3
10/04/2025	3:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	2
21/04/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
23/04/2025	2:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	3
24/04/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
28/04/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
29/04/2025	3:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	2
1/05/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
	3:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	2
2/05/2025	3:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	2
3/05/2025	7:00:00 a. m.	9:00:00 a. m.	2
15/05/2025	11:00 a. m.	5:30:00 p. m.	5
16/05/2025	3:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	2
17/05/2025	7:00:00 a. m.	11:30:00 a. m.	4,5
	4:00:00 p. m.	5:30:00 p. m.	1
TOTAL DE HORAS			75,00
TOTAL DE DIAS			9,375

Adicionalmente, de acuerdo a la solicitud remitida por parte de ICBF de incluir una reja de seguridad para el salón múltiple ubicado en el bloque de identidad el día 26 de junio de 2025, se está evaluando la adición de dicha actividad toda vez que

se estipulen las especificaciones técnicas de la misma , los costos que esta demanda y los tiempos de su fabricación por lo que se contemplaría realizar una solicitud de tiempo posterior una vez se realice el balance final con esta actividad en mención”.

DÉCIMA: El Interventor mediante comunicación No. CIB-FDT-686 de fecha 02 de julio de 2025, avaló la solicitud de prórroga para el contrato de obra y solicitó la prórroga del contrato de interventoría por el término de 2 meses, así:

*“En atención al comunicado No. **CAEBPC-066** del 16 de junio de 2025, emitido por el CONSORCIO OBRAS COLOMBIA (contratista de obra), en el marco del contrato No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, en este solicitan inicialmente una prórroga de un mes y quince días calendarios al plazo de ejecución actual para el Centro de Formación Juvenil Buen Pastor -Cali, el cual fue conceptuado mediante comunicado No. CIB-FDT-686 de fecha 25 de junio de 2025, no obstante, lo anterior, el contratista de obra ante las solicitudes del cliente final ICBF da alcance al comunicado inicialmente mediante comunicado No. CAEBPC-068 del 1 de julio del año en curso donde solicita DOS MESES de prórroga, para lo cual en su momento se procedió analizar los argumentos de la solicitud en tres situaciones, en consecuencia, esta firma interventora en cumplimiento a sus obligaciones contractuales procede a dar un alcance mediante al mencionado comunicado en los siguientes términos:*

1. *Alteración del orden público en la ciudad de Cali, la cual ha impedido el normal desarrollo de actividades críticas del proyecto, como la obtención e instalación de formaleta para la losa maciza y vigas aéreas, afectando de manera significativa el cronograma de obra, el cual el contratista de obra emitió oficio CAEBPC-065 el 13 de junio del 2025, esta firma interventora dio traslado en el comunicado CIB-FDT-678 el 19 de junio del 2025.*

2. *Retrasos derivados de la trazabilidad y aprobación del balance presupuestal actualizado, el cual fue remitido el 17 de marzo de 2025 y aprobado el 20 de mayo de 2025. Esta situación generó desfases en actividades interdependientes del cronograma original.*

3. *Afectaciones por condiciones climáticas adversas, específicamente por lluvias intensas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2025, las cuales impactaron negativamente el avance en actividades como demoliciones y excavaciones de cimentación, según los cuadros pluviométricos anexados.*

(...).

En este orden de ideas en lluvias se ha perdido 9 días el cual para las actividades que se debió realizar.

Encuentra esta firma interventora que tiene los siguientes indicadores frente al valor total del contrato del frente CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR -CALI un programado acumulado de 44.91% equivalente a

\$526.136.235,34, contra un avance acumulado ejecutado de 35.21% que corresponde a \$ 412.489.518,60, presentándose un atraso frente al valor total del contrato de 9.70%, ahora bien, es claro que el contratista de obra quien dispone de los recursos físicos de maquinaria, equipos y mano de obra para garantizar la inversión programada, por lo que la interventoría pone de presente el presente atraso atendiendo que el plazo contractual esta por culminar el próximo 09 de agosto de 2025.

(...).

Es evidente que existe una congruencia con los tiempos que el contratista de obra arguye ya que dentro de los picos de cada atraso se implementaron los respectivos planes de contingencia, no obstante, pese a estos hechos es necesario analizar de forma sistemática el tiempo que solicita el consorcio obras Colombia de dos meses.

Como primera premisa tenemos que el contrista de obra repone que existieron factores de orden público que ha atravesado la ciudad de Cali en los dos últimos meses (mayo y junio) lo que ha generado un desequilibrio en el normal desarrollo del proyecto afectando la ejecución normal del proyecto, pues efectivamente desconocer lo que es de conocimiento público a través de los medios de comunicación, así como de las autoridades locales y lo evidenciado en el proyecto, esta firma interventora evidencia que la ola de violencia que ha atravesado la ciudad donde se está ejecutando la obra no lo puede pasar por alto, no obstante, al revisar la matriz de riesgo encontramos que es un riesgo compartido para lo cual tanto contratista de obra como entidad contratante deberán estar informadas mutuamente con el fin de salvaguardar la ejecución del contrato.

14	Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o hechos de orden público (guerra, huelgas, etc.)	Compartido	3	4	3	2	1	1	Posible	3	Mayor	4	Alto	Tiene la Entidad como el contratista deber informarse sobre los eventos que en orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato
----	--	------------	---	---	---	---	---	---	---------	---	-------	---	------	--

Así las cosas, vemos que la afectación se dio de manera directa a la zozobra que tuvo el personal de la obra afectando la ejecución normal del contrato.

Vemos que para la época entidades locales como medios de comunicación documentaron dicha alteración al orden público, donde es evidente un hecho sobreviniente el cual genero una contingencia y afectación a la ejecución de la obra.

(...).

Encontramos que, atendiendo las necesidades del proyecto desde la parte técnica el cual genero un balance de mayores y menores conllevando a una mayor cantidad de obra e ítems no previstos con el fin de generar un método constructivo lógico y congruente a la necesidad del proyecto.

Los ítems más representativos para el balance de mayores y menores que generaron una mayor permanencia fueron:

- Muros e.=15 cm en bloque de concreto 15x20x40 cm (a x h x L) acabado abusardado, color natural (gris), tipo Bloque Split PI-15 13Mpa de DECOBLOCK o equivalente de igual calidad o superior. Incluye mortero de pega y emboquille. NO incluye aceros de refuerzos, ni grfiles, ni grouting de dovelado, con un 1.52% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Puerta para batería sanitaria de acero inoxidable 304 cal.20 satinado con cerrojo y gancho de ropa, estructura interior en polímero inyectado de alta densidad y tubería cuadrada de 1" galvanizada, tipo SOCODA línea institucional o equivalente de igual calidad o superior, instalado con accesorios y bisagras tipo Socoda, según diseño. Incluye bisagras, paral recibidor de la puerta, suministro, montaje. APLICA PARA SISTEMAS DE PISO O SISTEMA CANTILÉVER, con un 1,06% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Pintura vinilo 100% acrílica plástica mate, con altos sólidos, de alta calidad con máxima protección para intemperie; alta elasticidad, hidrorrepelente; resistente a algas, hongos, adhesión de suciedad, álcali y humos; sin contenido de plomo ni cromo; aplicada en tres (3) capas, tipo Koraza Doble Vida de PINTUCO o equivalente de igual calidad o superior. Incluye preparación de superficie, con un 1,27% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Sanitario antivandálico de piso con tanque, dos piezas, con asiento alargado, en acero inoxidable SAE 304 embutido, bloque monolítico para el asiento y tanque atornillable con tornillos escondidos, con acabado satinado, instalación con pernos a pared y a piso, instalaciones hidrosanitarias de uso tradicional suministro por pared y desagüe por piso, presión de trabajo 10 PSI, tipo Inodoro descarga Piso de PRESTO-GRICOL o equivalente de igual calidad o superior; incluye acople de conexión hidráulica y contenido completo de sistema de ingreso y descarga del tanque, botón de descarga un control. Incluye suministro, perforaciones para pernos y respectivo montaje, y todo lo relacionado para su puesta en funcionamiento. NO incluye puntos hidrosanitarios, con un 2,25% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Alistado, afinado y acabado de piso con Mortero 1:4 h.=9 cm, NO incluye malla electrosoldada, ni corte para dilataciones, ni sello en dilataciones, con un 1,54% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Pintura acrílica de seguridad, para tráfico pesado-bodega. Aplicado en 3 capas en el primer nivel de la superficie previamente alistada, con un 1,45% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.
- Tubería Acero Carbón (AC) SCH-40 sin costura 2, 1/2" con acabado en pintura roja, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, codos té y sus respectivas uniones (acople) en sistema ranurado para el correcto tendido de la tubería, todos los accesorios serán de tipo Hierro Dúctil (HD). NO incluye accesorios especiales como té dobles, uniones borrachas, u similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios, con un 1,71% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.

- Alistado de pisos con mortero impermeabilizado integralmente 1:3 h.=4 cm promedio alestado + pendiente. con un 1,26% de mayores cantidades sobre el valor del contrato.

Es evidente que nos encontramos ante hechos sobrevinientes que son comunes ante este tipo de intervención pues en la ejecución se pueden evidenciar actividades que requirieron el balance el cual está debidamente aprobado, razón por la cual tal y como se discriminó anteriormente requirieron un mayor porcentaje de ejecución.

Ahora bien, concluye el consorcio obras Colombia que tuvo una afectación por temas climáticos, tal como lo documento en su momento, a saber:

(...).

Encuentra esta interventoria que lo documentado por el contratista de obra efectivamente obedece a la realidad pues no solo se comprobó en campo sino que se tiene que para las fechas efectivamente el IDEAM documento las precipitaciones acordes a las registradas, en consecuencia, el factor del clima tuvo una incidencia para proceder con la prórroga solicitada.

Es así que dentro de la matriz de riesgo se documentó como responsable al contratista las lluvias afrontadas en terreno superaron los diagnósticos hasta del mismo IDEAM razón por la cual se sale de la esfera de dominio dicho aspecto desbordándose la responsabilidad que se le asignó en su momento al contratista de obra.

(...).

Dentro del comunicado No. CAEBPC-068 el contratista de obra complementa su comunicado indicando que "(...) Adicionalmente, de acuerdo a la solicitud remitida por parte de ICBF de incluir una reja de seguridad para el salón múltiple ubicado en el bloque de identidad el día 26 de junio de 2025, se está evaluando la adición de dicha actividad toda vez que se estipulen las especificaciones técnicas de la misma, los costos que esta demanda y los tiempos de su fabricación por lo que se contemplaría realizar una solicitud de tiempo posterior una vez se realice el balance final con esta actividad en mención(...), es necesario indicar que pese a la solicitud del cliente final es menester evaluar la pertinencia de la misma sin que ello implique mayor permanencia, no obstante, deberá ser contemplado por el contratista de obra para la ejecución del mismo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los analizados tenemos que, el plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo

*contrato, el cual en aras de salvaguardar los fines de la contratación realizada bajo el contrato de obra objeto de interventoría, los intereses del cliente y los usuarios finales de las instalaciones que están siendo intervenidas y, visto los hechos como contingencia contractual, atendiendo que el contratista de obra requiere un prórroga de dos (2) meses, ya que es la incidencia de los atrasos en la ruta crítica del proyecto, esta interventoría recomida a FINDETER y a FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA prorrogar el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 por el término de **DOS (2) meses** a la ETAPA II del frente CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR -CALI.*

SOLICITUD DE INTERVENTORIA – PRORROGA Y ADICIÓN

*Teniendo en cuenta, el concepto que antecede sobre la solicitud de prorrogar por **DOS (2) meses** a la ETAPA II del frente CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR -CALI, CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, el cual es objeto de interventoría, nos permitimos elevar la **solicitud de prórroga del contrato de interventoría** teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, ambientales del proyecto objeto de interventoría, atendiendo a las necesidades propias del desarrollo contractual de la obra, atendiendo que el contrato de interventoría es visto como un contrato accesorio en el cual su naturaleza depende de la misma suerte del contrato de obra.*

En ese sentido, al tener aval la prórroga solicitada por el CONSORCIO OBRAS COLOMBIA (contratista de obra) solicitamos de manera formal a FINDETER y a FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA prorrogar el Contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01 por el termino de DOS MESES, con el fin de finalizar los contratos, dicha prórroga NO genera sobre costos a FINDETER y a FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA”.

DÉCIMA PRIMERA: Que el 09 de julio de 2025, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual recomienda concluyó lo siguiente:

“Concepto de supervisión frente a la solicitud de prórroga al contrato de obra

En lo referente a la ampliación del plazo solicitado por los contratistas, desde la supervisión se ha determinado que el periodo adicional estimado de dos (2) meses es adecuado y razonable. Este plazo corresponde a una programación cuidadosamente planificada que, de mantenerse el cumplimiento de las actividades semanales y asegurando la disponibilidad de personal y materiales, permitirá ejecutar las obras sin contratiempos y con las calidades constructivas esperadas. La supervisión confirma que este tiempo adicional es necesario y suficiente para alcanzar los estándares de calidad y culminar el proyecto en los términos previstos.

Se informa que el cronograma de la obra deberá ajustarse al plazo adicional otorgado en esta solicitud. Una vez aprobada, se enviará una reprogramación del proyecto que reflejará el tiempo total concedido para su finalización. Esta programación se ajustará al tiempo adicional otorgado a los contratistas conforme a la solicitud de prórroga, así como a la adición presupuestal correspondiente.

Teniendo en cuenta el informe generado por la interventoría Consorcio Inter-Bienestar a cargo del seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 respecto a la solicitud realizada por el Consorcio Obras de Colombia, se resalta que la solicitud de prórroga encuentra sustento en la Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, la cual permite ajustes en tiempo del contrato cuando surjan necesidades durante la ejecución que lo ameriten. Este mecanismo se encuentra alineado con lo dispuesto en los artículos 16021 y 14952 del Código Civil, aplicables a este contrato por tratarse de régimen entre particulares, los cuales permiten la posibilidad de modificaciones contractuales en el marco de la ejecución de contratos, siempre que sean justificadas y acordadas por las partes. Al respecto, Pothier expresa que el contrato es el consentimiento de dos o más personas para crear obligaciones, para modificarlas o para disolverlas.

Estas modificaciones contractuales, se alinea con las finalidades del legislador, de las entidades contratantes, y de la ciudadanía en general, pues permite la conclusión de las obras con el fin de lograr concretar su destinación definitiva; lo cual redundará en la satisfacción del interés general.

Por lo anterior, la prórroga solicitada no solo es técnicamente necesaria, sino jurídicamente viable, en tanto que se fundamenta en disposiciones normativas y principios generales del derecho administrativo y contractual, garantizando que la ejecución del proyecto se realice en condiciones óptimas y conforme a los intereses públicos que se persiguen con la obra.

Concepto frente a la solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría.

Desde una perspectiva técnica y jurídica, la interventoría es un requisito esencial para el desarrollo de la obra, pues su ausencia implica:

- **Falta de control y supervisión técnica**, lo que conlleva riesgos en la calidad y cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- **Ausencia de verificación administrativa y jurídica**, lo que podría derivar en incumplimientos normativos y posibles sanciones por parte de las entidades de control.
- **Riesgos en la ejecución presupuestal**, dado que la interventoría es responsable de certificar avances y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Al respecto, el Consejo de Estado ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, en la medida en que hace parte de la naturaleza

del contrato que el interventor controle, supervise, vigile y fiscalice las obras. De esta forma, no puede ejecutarse un contrato de obra sin contar con la respectiva interventoría con el fin de que se garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de éste.

Ahora bien, derivado de la solicitud de prórroga al contrato de obra, esta supervisión recomienda se apruebe la solicitud de prórroga por el mismo término de dos (2) meses al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01, con el fin de garantizar el personal de interventoría que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución durante la prórroga solicitada; se resalta que la solicitud de prórroga encuentra sustento en la Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, la cual permite ajustes en tiempo y valor del contrato cuando surjan necesidades durante la ejecución que lo ameriten. Este mecanismo se encuentra alineado con lo dispuesto en los artículos 16024 y 14955 del Código Civil, aplicables a este contrato por tratarse de régimen entre particulares, los cuales permiten la posibilidad de modificaciones contractuales en el marco de la ejecución de contratos, siempre que sean justificadas y acordadas por las partes.

Por lo anterior, la prórroga solicitada no solo es técnicamente necesaria, sino jurídicamente viable, en tanto que se fundamenta en disposiciones normativas y principios generales del derecho administrativo y contractual, garantizando que la ejecución del proyecto se realice en condiciones óptimas y conforme a los intereses públicos que se persiguen con la obra.

De otra parte, tal como lo mencionan el contratista de obra y la interventoría, existe la posibilidad de que se solicite una nueva prórroga en razón a la solicitud realizada por Luz Angélica Sánchez, profesional de apoyo técnico del ICBF a la supervisión del contrato interadministrativo No. 01014122022, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, en el cual señala:

“(…)

en virtud de la necesidad planteada en la reunión, acerca de la intervención de la malla de la zona "patio y lavadero" y la protectora del "Aula múltiple" a nivel del cielo raso, remito la referencia instalada por FINDETER mediante otra contratación con el fin de que se realicen las revisiones a nivel presupuestal y diseño. Propuesta para revisión "CAE Los Samanes, Huila". "Suministro e instalación de malla bajo cubierta en estructura metálica con marcos dobles de Ángulo metálico 6m x 2" x 1/4" con soldadura certificada, malla interior en acero expandida de menos de máximo 1 pulgada de apertura con fijación interior" (...)."

Esta propuesta está siendo analizada por las partes involucradas, con el fin de llegar a una conclusión tanto técnica como financiera respecto a dicha solicitud

En tal sentido, atendiendo la necesidad de cumplir correctamente el objeto del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, contando con el previo aval y aprobación del interventor, como supervisión técnica designada por Findeter para

el contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01, se recomienda dar trámite a lo siguiente:

- ✓ Solicitud de prórroga al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 por el término de dos (2) meses.
- ✓ Solicitud de prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01 por el término de dos (2) meses”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité No. 69 del 15 al 17 de julio de 2025, aprobó la prórroga por el término de dos (2) meses de los contratos No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 y No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01, para el proyecto para el CAE Buen Pastor - Cali – Valle Del Cauca.

DÉCIMA TERCERA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

DÉCIMA CUARTA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, Proyecto CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR – CALI – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, por un periodo de dos (2) meses.

Conforme a lo anterior, el plazo del Proyecto será el siguiente:

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR – CALI – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	4 meses
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	7,5 meses

SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-082-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

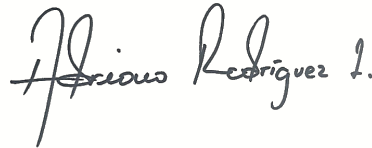
Para constancia, se firma en Bogotá el 17 de julio de 2025

EL CONTRATISTA



RICARDO DUSSAN COBALEDA
Representante
CONSORCIO OBRAS COLOMBIA

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA

OTROSÍ 7_PAF-ATICBF-O-082-2022-01_findeter

Informe de auditoría final

2025-08-22

Fecha de creación:	2025-08-22
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA0Vy1Cq8c6TftXudKEBEohJKcgOWP6qyF

Historial de “OTROSÍ 7_PAF-ATICBF-O-082-2022-01_findeter”

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-08-22 - 15:45:18 GMT- Dirección IP: 163.116.226.120.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-08-22 - 15:45:41 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-22 - 15:57:56 GMT- Dirección IP: 104.47.57.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-22 - 15:58:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.121.
-  Documento completado.
2025-08-22 - 15:58:05 GMT